



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 58 -2016/MDY

Yura, 18 de Agosto de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 18 de Agosto de 2016 y el Informe Legal N° 369-2016-GAJ/MDY, Informe N° 457--2016-GPYP-MDY, Informe N° 123-2016-CASL/SGGRD-MDY con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2016-PCM, se declara el ESTADO DE EMERGENCIA por impacto de daños debido al movimiento sísmico ocurrido el 14 de agosto de 2016, en los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque de la provincia de Caylloma, por un plazo de 60 días calendarios para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas.

Que, independientemente del apoyo de otras instituciones que se viene canalizando, la Municipalidad distrital de Yura como Órgano de gobierno local no puede mantenerse al margen de brindar su apoyo institucional, por lo que es necesario materializar este a través de las instancias correspondientes; en este sentido estando en una situación de total emergencia, deberá contribuir y solidarizarse con todas las familias damnificadas con dicha tragedia, apoyando de la mejor manera posible para que dichas familias traten de salir adelante a pesar de este hecho lamentable ocurrido en la Provincia de Caylloma.

Que, por su parte la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 457-2016-GPYP-MDY otorga la Certificación Presupuestal N° 0001008, para atender el apoyo a los damnificados de la provincia de Caylloma.

Que, esta Entidad Municipal, está en la posibilidad de ofrecer apoyo a la estas familias damnificadas que se verá reflejado en una donación que puede ser con Agua y frazadas para poder demostrar nuestra solidaridad con nuestros hermanos que están pasando por esta situación muy crítica, y más aun teniendo en cuenta que entre ellos se encuentran niños y personas adultas que de alguna manera no se pueden valer por si solos para poder sobrevivir.





que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 9 Inc. 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: **APROBAR LA DONACIÓN** o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)

Que, por estas consideraciones expuestas resulta pertinente que a través del Concejo Municipal se evalúe el presente expediente a fin de atender la emergencia acaecida y se realice la aprobación respectiva en cuanto a la donación de agua y frazadas para que contribuyan al apoyo necesario para las familias damnificadas por el movimiento sísmico ocurrido el 14 de agosto del 2016.

Que, el Informe Legal N° 369-2016-GAJ/MDY concluye que se debe elevar a Sesión de Concejo Municipal la propuesta de Apoyo en calidad de Donación a la Municipalidad Provincial de Caylloma, consistente en agua y frazadas, conforme los valores referenciales descritos en el Informe N° 457-2016-GPYP-MDY, la misma que está destinada a los damnificados por el movimiento sísmico ocurrido el 14 de agosto del 2016.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Agosto de 2016 se aprobó el apoyo económico consistente en 2020 litros de agua y 100 frazadas de plaza y media por un costo total de S/. 5020.00 Nuevos Soles; en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por UNANIMIDAD;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la donación a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma consistente en 2020 litros de agua y 100 frazadas de plaza y media por un costo total de S/. 5020.00 (Cinco Mil veinte 20/100 Nuevos Soles) la misma que está destinada a los damnificados por el movimiento sísmico ocurrido el 14 de agosto del 2016.

**ARTÍCULO 2°:** ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Yura  
*[Handwritten signature]*  
EDUARDO JAIMÉ VELARDE CACERES  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Yura  
*[Handwritten signature]*  
Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE